

seguidos a instancia de Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana, S.A., contra D. Manuel Escribano Martínez, propietario de la empresa Textil Cidacos Citex y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero, se cita a este por término de nueve días, para que durante los cuales, pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 24 de marzo de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.372

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Menor Cuantía seguido con el nº 132-86, a instancia de "Stell Beton Española, S.A." contra "Contratas y Promociones Riojanas, S.A.", D. José Miguel Muñoz Piñol y D. Fernando Cordón Vasaldua, el primero de ellos se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a "Contratas y Promociones Riojanas, S.A." para que en el término de 20 días comparezca en los autos y conteste la demanda bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 12 de marzo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.374

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguido con el número 575-85, a instancia de Dª Tomasa Cándida Ulecia Barriobero, contra D. Jesús María Echevarría Almandoz y su esposa en cuyos autos por providencia del día de la fecha he acordado citar a D. Jesús María Echevarría Almandoz, por medio del presente a fin de que el próximo día 9 de abril a las diez horas de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a presiar confesión judicial, prueba propuesta por la parte demandante, con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 22 de marzo de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.390

Don José Luis López Tarazona, Aectal. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 723-84, instados por Banco Hispano Americano, S.A. contra D.ª Lucía Hernando Castellanos y D. Cayetano José María Acerete Esteban, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 de mayo, 30 de mayo y 1 de julio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Finca Rústica en el término de la Isla, parcela 364, A-B, del Polígono 40, con una superficie de 1 ha., 36 a. y 24 ca., que linda: al norte, con el Camino o Carretera; al sur, con la Madre del Río Isla; al este, con Guillermo Melón, y al oeste, con Jacinto Martínez.

Inscrita al tomo 413, folio 110, finca 3.544, inscripción 7ª y 8ª, libro 35. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 24 de marzo de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.392

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía nº 310/85, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro Bezares Santamaría contra "Steel Betox Española, S.A." y "Vafesa", se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 17 de marzo de 1986. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 310/85, sobre tercería de dominio, entre partes, de la una y como demandante D. Pedro Bezares Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guecho, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato, y de la otra y, como demandado Entidad Mercantil "Steel Betox Española, S.A.", con domicilio en Santander, c/ Reina Victoria nº 27-2º, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, y defendido por el Letrado D. Carlos Sáenz Cosculluela, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de D. Pedro Bezares Santamaría, contra la Entidad Mercantil "Steel Betox Española, S.A." representada por el Procurador Sr. Toledo y la Entidad Vafesa, S.A., en rebeldía, debo declarar y declaro que el inmueble embargado a que se refiere el cuerpo de la demanda es de la propiedad de la parte actora y en su virtud debo ordenar y ordeno que se alce el embargo trabado en su día sobre el citado inmueble, imponiendo las costas de este Procedimiento a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en situación procesal de rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres."

Y para que conste, surta efectos, y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía "Vafesa, S.A." expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de marzo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.393

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 335/83 promovidos por Banco de Crédito Comercial, S.A. representados por el Procurador Sr. Miranda contra Rafael Barco Martínez y Francisca Martínez González, en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los bienes que al final se describirán.

Para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado se ha señalado el día 12 de mayo a las 10 horas.

En prevención de que no hubiese postor en ésta primera subasta por el presente se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25% del precio de la tasación y plazo de ocho días que se celebrará el día 2 de junio a las 11 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en ésta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 27 de junio a las 10,30 horas, en el referido lugar.

CONDICIONES:

1ª.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que han sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2ª.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a los efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas